GOBIERNO DE CHILE
JUNTA NACIONAL DE AUXILIO
ESCOLAR Y BECAS

**ASIGNA, RENUEVA Y RESUELVE SOLICITUDES DE ESTADOS DE EXCEPCIÓN PROGRAMA ESPECIAL DE BECAS ARTÍCULO 56° LEY N° 18.681, SEGÚN INDICA.**

**RESOLUCIÓN EXENTA N.º 235**

**Puerto Montt, 06 de Mayo de 2019**

**VISTO:**

Lo dispuesto en la Ley N° 15.720, que crea la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas, JUNAEB; en el Decreto Supremo N° 5.311 de 1968 del Ministerio de Educación, que aprueba el Reglamento General de JUNAEB; en el Decreto Ley N° 180 de 1973, que declara en receso el Consejo de JUNAEB cuyas facultades otorga a su Secretario General; en la Ley N° 21.125 de Presupuestos para el sector público correspondiente al año 2019; en el Artículo 56° de la Ley N° 18.681, que establece normas complementarias de administración financiera, de incidencia presupuestaria y personal; en el Decreto N° 68 de 1988, del Ministerio de Educación, que aprueba Reglamento del Programa Especial de becas destinado a estudiantes de escasos recursos, y sus modificaciones; en la Resolución Exenta N° 08 de 08 de enero del 2019, de JUNAEB, que aprueba Manual de Asignación y Administración de Beneficios; en la Resolución Exenta RA N° 173/72/2019 de fecha 07.02.2019 de JUNAEB, que encomienda funciones directivas; y la resolución Exenta RA N° 173/73/2019 DE FECHA 07.02.2019, QUE DESIGNA COMO Primer orden de subrogancia de Director (a) Regional de JUNAEB, que nombra a Doña sarita Carcamo Stormansan como Directora (s) de la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas Región de Los Lagos; y en la Resolución N° 1.600 de 2008 de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de Toma de Razón.

**CONSIDERANDO:**

1.- Que, la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas, en adelante JUNAEB, es una corporación autónoma de Derecho Público que, en cumplimiento de los objetivos institucionales establecidos en su Ley Orgánica N° 15.720, desarrolla diversos programas de asistencia social y económica para los escolares del país, entre los cuales destaca el Programa de Becas y Asistencialidad Estudiantil que, a su vez, comprende el Programa Especial de Becas Artículo 56° Ley N° 18.681, Beca Integración Territorial;

2.- Que, el Artículo 56° de la Ley N° 18.681, que establece normas complementarias de administración financiera, de incidencia presupuestaria y personal, crea un Programa Especial de Becas destinado a estudiantes de escasos recursos, que cumplan con determinados requisitos de asignación;

3.- Que, a su vez, el Decreto N° 68 de 1988 del Ministerio de Educación, que Aprueba el Reglamento del Programa Especial de Becas destinado a estudiantes de escasos recursos, entrega la administración del Programa a JUNAEB, conforme lo establecido en su artículo 1°: "*La Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas, administrará un programa de becas destinado a estudiantes de escasos recursos, residentes en los territorios determinados en el artículo siguiente, para contribuir a que continúen estudios en establecimientos educacionales reconocidos por el Estado, de Educación Superior, de Enseñanza Media Técnico-Profesional, de Educación Especial Diferencial, como también en Institutos y Centros Formadores de Personal de las Fuerzas Armadas, de Orden y Seguridad Pública, siempre y cuando en las localidades de residencia de los alumnos no existan los niveles, modalidades y especialidades educacionales mencionadas.*";

4.- Que, la Ley N° 21.125 de presupuestos para el sector público correspondiente al año 2019, en su Partida 09, Capítulo 09, Programa 03, Subtítulo 24, Ítem 01, Asignación 238, Glosa N° 06, contempla un total de M$ 4.066.693 destinados a financiar el Programa Especial de Becas Art. 56 Ley N° 18.681, Beca Integración Territorial;

5.- Que, mediante la circular N°07 de fecha 31.01.2019 JUNAEB ha establecido la distribución presupuestaria del Programa Especial de

Becas Art. 56 Ley N° 18.681, Beca Integración Territorial proceso 2019, con cargo a la asignación presupuestaria: 09.09.03.24.01.238. Glosas N° 01 y 06;

6.- Que, en base a la distribución presupuestaria antes referida, esta Dirección Regional de JUNAEB dispone de una cobertura programada total equivalente a 134 cupos para estudiantes de Enseñanza Media y 607 cupos para estudiantes de Educación Superior, correspondientes al Programa Especial de Becas Art. 56 Ley N° 18.681, Beca Integración Territorial;

7.- Que, con el objeto de entregar las orientaciones técnicas necesarias para la correspondiente ejecución del Programa, proceso 2019, el Departamento de Becas ha elaborado el Manual de Asignación y Administración de beneficios, aprobado mediante Resolución Exenta N° 08 de 08 de enero del 2019;

8.- Que, el referido Manual de Asignación establece en su Título 4. "*Requisitos de asignación de becas y residencias*", Subtítulo 4.5. "*Programa Especial de Becas Art. 56 Ley N° 18.681: Beca Integración Territorial*", los requisitos y documentación exigida para efectos de determinar la asignación y renovación de la Beca respecto de aquellos estudiantes de educación superior que la soliciten. Complementariamente, el Título 11. "*Casos especiales, acceso preferente y grupos específicos*", contempla aquellos casos que, dadas sus circunstancias especiales y debidamente calificadas por JUNAEB, corresponden a asignaciones de casos especiales o acceso preferente, cumpliendo con los requisitos fijados para ello;

9.- Que, por su parte, en el Título 13 del citado manual "*Estados de excepción*", se establecen aquellas condiciones que afectan la continuidad del proceso normal de estudios, frente a las cuales el estudiante, presentando los antecedentes pertinentes, puede solicitar la mantención o suspensión de la beca o residencia, según corresponda. Seguidamente, al señalar los estados de excepción contemplados para cada programa, se establece la aplicación de los siguientes estados de excepción para el Programa Especial de Becas Art. 56 Ley N° 18.681, Beca Integración Territorial:

- Suspensión.
- Revisión por nota.
- Revisión por tramo.;

10.- Que, sumado a lo anterior, el Título 5. "*Instancias, participantes y sus funciones*", Subtítulo 5.1.5. "*Directores Regionales*", establece entre sus funciones la siguiente: g. "*Formalizar mediante resolución exenta la asignación,*

*rechazo y supresión de las becas y residencias de asignación regional. Esto incluye la asignación de casos especiales y la resolución de estados de excepción que correspondan.*";

11.- Que, en vista de las normas previamente citadas, y en el marco del proceso de asignación del beneficio para el año 2019 se constituyó la Comisión Regional Programa Especial de Becas Art. 56 Ley N° 18.681, Beca Integración Territorial, mediante Resolución Exenta N° 123 de fecha 01.03.2019 emitida por esta Dirección Regional, a quien se le encomendó la revisión de las solicitudes de postulación, renovación y estados de excepción ingresadas conforme lo establecido en el Manual de Procedimientos correspondiente, a objeto de determinar la asignación y renovación de la Beca, así como resolver todas aquellas materias presentadas a la Comisión y que tuvieren relación con la asignación del beneficio;

12.- Que, el trabajo llevado a cabo por la Comisión Regional Programa Especial de Becas Art. 56 Ley N° 18.681, Beca Integración Territorial, consta en el documento "Acta Reunión Comisión Regional BIT Abril " de fecha 18.04.2019, que se adjunta y forma parte integrante de la presente resolución;

13.- Que, cabe hacer presente que, en virtud de lo dispuesto en el Título 10. "*Modelo de asignación*", Subtítulo 10.2.1. "*Modelo de Asignación Regional con modelo de focalización*" del Manual de Asignación y Administración de Beneficios, la Comisión Regional determinó, en primer lugar, lo referente a la renovación de la Beca, y a raíz de eso estableció el número de cupos disponibles para la asignación de la Beca a estudiantes postulantes para este proceso 2019, el cual corresponde a un total de 55 cupos disponibles para estudiantes postulantes de Enseñanza Media y 173 cupos disponibles para estudiantes postulantes de Educación Superior; según asignación preliminar de renovantes de dicho nivel.

14.- Que, de acuerdo a lo señalado en el considerando precedente, se procedió a asignar las becas disponibles a los postulantes respecto de los cuales se acreditó que cumplen con los requisitos de asignación establecidos, en estricto orden de prelación, hasta completar la cobertura programada para la región, obteniéndose un puntaje de corte regional correspondiente a 596 puntos para Enseñanza Media y a 445 puntos para Educación Superior;

15.- Que, adicionalmente, y también en concordancia con lo dispuesto en el Subtítulo 10.2.1."*Modelo de Asignación Regional con modelo de focalización*", la Comisión Regional ha informado que existe un número total de 0 solicitudes de postulación y 197 solicitudes de renovación (Ed Superior) de la Beca que se encuentran en

estado de "Pendiente" a la fecha, atendido que no se ha validado técnicamente la pertinencia de la asignación/renovación en estos casos, por no contar la Unidad de Becas Regional con los antecedentes necesarios para ello. En virtud de lo anterior, es que la Comisión ha resuelto determinar la reserva de 0 cupos para estudiantes de Enseñanza Media y 197 cupos para estudiantes de Educación Superior;

16.- Que, de acuerdo con el Principio de Economía Procedimental consagrado en la Ley N° 19.880, que establece Bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los órganos de la Administración del Estado, y mediante el presente acto administrativo, esta Dirección viene en pronunciarse sobre todas las cuestiones relativas a la asignación y renovación del beneficio para este proceso 2019, de conformidad con la normativa vigente del Programa, y a las validaciones técnicas llevadas a cabo por la Comisión Regional, de acuerdo a lo señalado en los siguientes considerandos;

17.- Que, han ingresado un total de 189 postulaciones a la beca; un total de 80 solicitudes de renovación del beneficio de nivel de Ed. Media; y 208 solicitudes de estados de excepción según revisión requisitos por base de datos, frente a los cuales, y una vez efectuados los procedimientos de verificación correspondientes por la Unidad de Becas Regional, se ha determinado que:

- Respecto de estudiantes postulantes a la Beca Integración Territorial para este año 2019:

a. Procede asignar la Beca a 60 estudiantes de Enseñanza Media, para el año 2019, respecto de los cuales se ha acreditado que cumplen con los requisitos de asignación establecidos para dicho período.

b. Procede asignar la Beca a 170 estudiantes de Educación Superior, para el año 2019, respecto de los cuales se ha acreditado que cumplen con los requisitos de asignación establecidos para dicho período.

c. Procede rechazar la solicitud de postulación de 79 estudiantes de Enseñanza Media, para el año 2019, respecto de los cuales se acreditó que cumplen con los requisitos de asignación establecidos para dicho período.

d. Procede rechazar la solicitud de postulación de 53 estudiantes de Educación Superior, para el año 2019, respecto de los cuales se acreditó que no cumplen con los requisitos de asignación establecidos para dicho período.

e. Procede asignar la Beca bajo la calidad de casos especiales a 02 estudiantes de Enseñanza Media y 0 estudiantes de Educación Superior, para el año 2019, de acuerdo lo establecido por la Comisión Regional.

f. Procede asignar la Beca bajo la calidad de acceso preferente a 0 estudiantes de Enseñanza Media y 0 estudiantes de Educación Superior, para el año 2019, de acuerdo lo establecido por la Comisión Regional.

- Respecto de estudiantes renovantes de la Beca Integración Territorial para este año 2019:

a. Procede renovar la Beca a 74 estudiantes de Enseñanza Media, para el año 2019, respecto de los cuales se ha acreditado que cumplen con los requisitos de renovación establecidos para dicho período.

b. Procede renovar la Beca a 237 estudiantes de Educación Superior, para el año 2019, respecto de los cuales se ha acreditado que cumplen con los requisitos de renovación establecidos para dicho período.

c. Procede rechazar la solicitud de renovación de 03 estudiantes de Enseñanza Media, para el año 2019, respecto de los cuales no se acreditó el cumplimiento de los requisitos de renovación establecidos para dicho período.

d. Procede rechazar la solicitud de renovación de 10 estudiantes de Educación Superior, para el año 2019, respecto de los cuales no se acreditó el cumplimiento de los requisitos de renovación establecidos para dicho período.

- Respecto de estudiantes renovantes que han solicitado alguno de los estados de excepción contemplados en el Programa.

a. Procede acoger el estado de excepción solicitado por 02 estudiantes de Enseñanza Media para el año 2019 (suspensiones anuales), respecto de los cuales se ha acreditado que cumplen con los requisitos para ello.

b. Procede acoger el estado de excepción solicitado por 05 estudiantes de Educación Superior para el año 2019 (suspensiones anuales), respecto de los cuales se ha acreditado que cumplen con los requisitos para ello.

c. Procede rechazar la solicitud de estado de excepción de 0 estudiantes de Enseñanza Media para el año 2019, respecto de los cuales no se acreditó el cumplimiento de los requisitos establecidos para ello.

d. Procede rechazar la solicitud de estado de excepción de 3 estudiantes de Educación Superior para el año 2019, respecto de los cuales no se acreditó el cumplimiento de los requisitos establecidos para ello;

18.- Que, el Manual de Asignación y Administración de beneficios previamente señalado, establece para cada programa aquellas situaciones que configuran causales de rechazo del beneficio, lo cual corresponde verificar en el marco de los procesos de postulación y renovación del programa y, en segundo lugar, aquellas situaciones que configuran causales de supresión del beneficio;

19.- Que, respecto de las causales de supresión de beneficios, el referido manual establece:

- Título 12. "*Causales de rechazo y supresión de los programas de becas y residencias.*", párrafo segundo:

"*En segundo lugar, este título trata las causales de supresión de beneficios. Esto dice relación con los procedimientos de verificación que lleva a cabo el Departamento de Becas de JUNAEB, una vez determinada la asignación de becas y residencias, con el fin de determinar durante el año lectivo, y a raíz de las actualizaciones de bases de datos de fuentes secundarias u otros antecedentes de que JUNAEB disponga, si los estudiantes asignatarios cumplen o no con los requisitos de asignación que fundaron la determinación de asignación de la beca o residencia que corresponda. En el evento de detectarse que el estudiante asignatario ha incurrido en alguna de las causales de supresión de beneficios establecidas por el Departamento de Becas, se procederá a suprimir la entrega de la beca o residencia correspondiente.*"

20.- Que, en virtud de lo previamente expuesto, esta Dirección Regional viene en determinar por medio del presente acto administrativo la supresión de la Beca Integración Territorial, proceso 2019, de acuerdo a lo que a continuación se señala;

21.- Que, de conformidad con los procesos de verificación realizados por la Unidad de Becas regional, se ha determinado que procede suprimir la Beca Integración Territorial a un total de 13 estudiantes, para el año 2019 (3 Ed Media y 10 Ed

Superior), respecto de los cuales se acreditó que han incurrido en alguna de las causales de supresión del beneficio establecidas en el Manual de Procedimientos correspondiente;

22.- Que, la individualización de los estudiantes referidos en los considerandos precedentes está contenida en los anexos que se adjuntan y forman parte integrante del presente acto administrativo. En consecuencia;

**RESUELVO:**

**ARTICULO PRIMERO. – ASÍGNESE,** la Beca Integración Territorial a 01 estudiantes de Enseñanza Media y 41 estudiantes de Educación Superior, para el año 2019, respecto de los cuales se revisaron inconsistencias siendo aclaradas y rectificadas en el sistema Informático (Sinab), de conformidad al siguiente desglose:

| ESTADO DE BECA | NIVEL EDUCACIONAL | OBSERVACIÓN | N° DE BECAS OTORGADAS |
|---|---|---|---|
| BECADO | MEDIA | Estudiantes postulantes revisión cumplimiento requisitos. | 01 |
| | | **SUB TOTAL** | 01 |
| | SUPERIOR | Estudiantes postulantes revisión cumplimiento requisitos. | 0 |
| | | Estudiantes renovantes revisión cumplimiento requisitos y/o rectificación inconsistencias sistema informático. | 41 |
| | | **SUB TOTAL** | 42 |
| | **TOTAL GLOBAL** | | **42** |

**ARTÍCULO SEGUNDO. - TÉNGASE,** como parte integrante de la presente Resolución los siguientes documentos:

- Anexo N° 1: "Individualización de estudiantes con modificación de estado a Becados en el sistema informático".

**ARTÍCULO TERCERO. - IMPÚTESE,** los gastos que deriven de lo señalado en la presente resolución, a la siguiente asignación presupuestaria: **09.09.03.24.01.238.GLOSA N° 06.**

**ARTÍCULO CÚARTO.- NOTIFÍQUESE,** la presente Resolución, una vez tramitada, en el portal web de JUNAEB por la Unidad de Becas de esta Dirección Regional, en el banner de "*Resultados de Becas JUNAEB*" -cuya dirección web es "https://sinab.junaeb.cl/web/index.php/publicacion/resultados/"-, a los estudiantes individualizados en os anexos individualizados en el artículo sexto precedente.

**ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE EN EL BANNER DE GOBIERNO TRANSPARENTE,**

DIRECCIÓN REGIONAL AUXILIO ESCOLAR Y BECAS - LOS LAGOS

DIRECTORA REGIONAL

**SARITA CARCAMO STORMANSAN**
**DIRECTORA REGIONAL (S) DE LA REGION DE LOS LAGOS**
**JUNTA NACIONAL DE AUXILIO ESCOLAR Y BECAS**

SCS/ASZ/fml

Distribución:
- Departamento de Becas Dirección Nacional.
- Unidad de Becas Dirección Regional.
- Unidad de Finanzas Dirección Regional.
- Oficina de Partes.

JUR N° 3273-2019

**ANEXO N° 1:** "Individualización de estudiantes con asignación de Beneficio para el 2019".

| | [redacted] | [redacted] | NOMBRES | APP | APM | MODALIDAD |
|---|---|---|---|---|---|---|
| 1 | [redacted] | [redacted] | JONATHAN MARCELO | MAYORGA | RUIZ | RENOVANTE |
| 2 | [redacted] | [redacted] | DANIELA ALEJANDRA | OCAMPO | MONSALVE | RENOVANTE |
| 3 | [redacted] | [redacted] | WILMA KARINA | CALDERON | MELINAO | RENOVANTE |
| 4 | [redacted] | [redacted] | CYNTIA JAEL | MILLAPINDA | CORONADO | RENOVANTE |
| 5 | [redacted] | [redacted] | NÉLIDA MARIANA | SÁEZ | CHAURA | RENOVANTE |
| 6 | [redacted] | [redacted] | CAROLA FRANCHESCA | GUTIERREZ | RUIZ | RENOVANTE |
| 7 | [redacted] | [redacted] | SOLEDAD JEANNETTE | GALLARDO | DEL RÍO | RENOVANTE |
| 8 | [redacted] | [redacted] | MARCELO PABLO | GALLARDO | DEL RÍO | RENOVANTE |
| 9 | [redacted] | [redacted] | ANDREA SOLEDAD | VELÁSQUEZ | CATIN | RENOVANTE |
| 10 | [redacted] | [redacted] | SERGIO NICOLÁS | OJEDA | PERANCHIGUAY | RENOVANTE |
| 11 | [redacted] | [redacted] | SANDRA CAMILA FERNANDA | THIMEOS | GALLEGOS | RENOVANTE |
| 12 | [redacted] | [redacted] | CRISTOFER ALBERTO | SÁNCHEZ | MILLAPINDA | RENOVANTE |
| 13 | [redacted] | [redacted] | DANIELA PAZ | AINOL | MAYER | RENOVANTE |
| 14 | [redacted] | [redacted] | ISABEL BERNARDA | SANTANA | PAVEZ | RENOVANTE |
| 15 | [redacted] | [redacted] | CLAUDIA JEANETTE | MALDONADO | MANSILLA | RENOVANTE |
| 16 | [redacted] | [redacted] | CLAUDIA VERÓNICA | MAYORGA | CÁRDENAS | RENOVANTE |
| 17 | [redacted] | [redacted] | ANGELO JUVENAL | ELGUETA | LINZ | RENOVANTE |
| 18 | [redacted] | [redacted] | BORIS IVÁN | MARÍN | LLAITO | RENOVANTE |
| 19 | [redacted] | [redacted] | IGNACIO ADRIAN | BARRIENTOS | SUAZO | RENOVANTE |
| 20 | [redacted] | [redacted] | DIANNA AYILEN | RUIZ | ASTUDILLO | RENOVANTE |
| 21 | [redacted] | [redacted] | LAURA MACARENA | VALLEJOS | CARDENAS | RENOVANTE |
| 22 | [redacted] | [redacted] | YAITZEL MILENA TANIA | ALVARADO | BAHAMONDES | RENOVANTE |
| 23 | [redacted] | [redacted] | MICHEL ANDREA | NICUREO | CONTRERAS | RENOVANTE |
| 24 | [redacted] | [redacted] | MOISÉS AGUSTÍN | TRUJILLO | BALBOA | RENOVANTE |
| 25 | [redacted] | [redacted] | FERNANDA BELEN | VIVAR | HIJERRA | RENOVANTE |
| 26 | [redacted] | [redacted] | SOLEDAD BELEN | DIOCARETS | DIOCARETS | RENOVANTE |
| 27 | [redacted] | [redacted] | FABIÁN IGNACIO | BELTRÁN | ÁVILA | RENOVANTE |
| 28 | [redacted] | [redacted] | ARMANDO ANDRÉS | MUNDACA | NAVARRO | RENOVANTE |
| 29 | [redacted] | [redacted] | MACARENA FLORELLY | CASTRO | BERGER | RENOVANTE |
| 30 | [redacted] | [redacted] | GERARDO LORENZO | VIDAL | REYES | RENOVANTE |
| 31 | [redacted] | [redacted] | CLAUDIO MARCELO | OJEDA | TOLEDO | RENOVANTE |
| 32 | [redacted] | [redacted] | JESSICA JAZMÍN | REDLICH | CABEZAS | RENOVANTE |
| 33 | [redacted] | [redacted] | AYILEN SOLEDAD | ARANEDA | VELASQUEZ | RENOVANTE |
| 34 | [redacted] | [redacted] | NATALIA SOLEDAD | BARRERA | RUIZ | RENOVANTE |
| 35 | [redacted] | [redacted] | ANDRES MAJIN | FEITZICK | TAPIA | RENOVANTE |
| 36 | [redacted] | [redacted] | SOLEDAD ALEJANDRA | CASANOVA | ORTIZ | RENOVANTE |
| 37 | [redacted] | [redacted] | LUIS ORLANDO | MOYA | MANSILLA | RENOVANTE |
| 38 | [redacted] | [redacted] | PAOLA JAVIERA | MANRIQUEZ | CASANOVA | RENOVANTE |

| | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|
| 39 | [redacted] | [redacted] | LEANDRO EDGARDO FABIAN | PINEDA | VASQUEZ | RENOVANTE |
| 40 | [redacted] | [redacted] | BENJAMÍN ANDRE | RIQUELME | BARRIENTOS | RENOVANTE |
| 41 | [redacted] | [redacted] | ROSA MAGALI | IBÁÑEZ | SANHUEZA | RENOVANTE |
| 42 | [redacted] | [redacted] | MACARENA ELIZABETH | COLI | GUERRERO | POSTULANTE |

*alumna postulante Educación Media.